



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 994 /25

EXPEDIENTE N° 13-04497/24

Buenos Aires, 15 de febrero de 2025

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Contratación Directa N° 72/25, a los efectos de contratar el servicio de limpieza interior y exterior de los vidrios en altura trimestral de los edificios sitos en Libertad N° 731 y Sarmiento N° 877, C.A.B.A., y el servicio de limpieza diaria, con inclusión de vidrios internos y externos, de los sectores pertenecientes al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sito en Av. Corrientes 3099, C.A.B.A., a partir del mes de abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un plazo de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 06/25 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 118/136)

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 146 y comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 154/155 y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 153 y 156/157.

3°) Que a fs. 165 obra el Acta de Apertura realizada el día 14 de febrero de 2025, con la presentación de cinco (5) empresas oferentes.

4°) Que a fs. 166/782 lucen las ofertas recibidas y a fs. 790 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 844/la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación. Asimismo, indicó que de Sistema de Registro de Proveedores (SRPCM) surge la aplicación de un descuento a la oferta N° 4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.', por Resolución A.G. N° 2663/2024.

6°) Que a fs. 879/880/la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 47/25 mediante el cual recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 2 'LIMPOL S.A.' el grupo de renglones 9 al 12 y a la oferta N° 3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.' los grupos de renglones 1 al 4 y 5 al 8. Para arribar a dicha conclusión, con respecto a la admisibilidad, indicó que la oferta N° 1 'LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.R.L.' no dio cumplimiento a los requerimientos de subsanación formulados, encuadrándose en las previsiones del artículo 104, inciso 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación. Asimismo, señaló que a fs. 843/se ha ponderado la aptitud económica y financiera de los oferentes, en los términos del art. 101, inc. 1, punto b) del citado Reglamento de Contrataciones, concordantemente con el art. 8, punto 10 de las Cláusulas Particulares. Al respecto, indicó que, del análisis de los balances generales del último ejercicio de las firmas, surge que la oferta N° 3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.', para el grupo de renglones 9 al 12, posee un capital de trabajo inferior a un mes de certificación, resultando de aplicación lo previsto en las Cláusulas Particulares -artículo 8° punto 10: "...Sólo serán consideradas ofertas admisibles aquellas que presenten un capital de trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) igual o superior a un mes de certificación (Se considera mes de certificación al monto de la oferta dividido por el plazo de duración del contrato)...". Asimismo, señaló que la documentación presentada por las ofertas N° 2 'LIMPOL S.A.', N°3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.', N°4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.' y N°5 'LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.' y la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 994 /25

EXPEDIENTE N° 13-04497/24

incorporada a fs. 3/4, 792, 794, 795, 799/803, 805/809, 811/813, 824/842, 853, y 860/877, cumple con los requisitos de forma exigidos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, señaló que las citadas oferentes cuentan con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, en razón del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017 (cfr. fs. 792, 794/795, y 853) y que se ha procedido a verificar el estado de las ofertas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación (SRPCM) -cfr. fs. 798/803-. Con respecto a la conveniencia económica, indicó que, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por la Dirección General de Planificación a fs. 44/52, y la fecha de apertura de ofertas, se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar, considerando la escala salarial SOMRA -vigente-, para el grupo de renglones 9 al 12, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (cfr. fojas 854/857). Por otra parte, mencionó que, respecto de los grupos de renglones 1 al 4 y 5 al 8, correspondientes al servicio de limpieza de vidrios en altura, atento lo manifestado por la Dirección General de Planificación a fs. 52, y dada la aceptable concurrencia se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor de referencia, los valores medios -mediana- de las ofertas presentadas -cfr. fs. 857-. Por todo lo expuesto, estableció el siguiente orden de mérito: Grupo de renglones 1 al 4: N°3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.' y N°2 'LIMPOL S.A.'; Grupo de renglones 5 al 8: N°3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.', N°2 'LIMPOL S.A.' y N°4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.'; Grupo de renglones 9 al 12: N°2 'LIMPOL S.A.' S.A.' y N°4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.'. Finalmente, indicó que los montos cotizados por las ofertas N°1 'LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.R.L.', para el grupo de renglones 5 al 8 y 9 al 12-, N°4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.'

para el grupo de renglones 1 al 4, y N°5 'LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.', para el grupo de renglones 9 al 12, resultan muy superiores, siendo los mismos manifiestamente inconvenientes, en los términos del art. 101, inc. 4, del mencionado Reglamento de Contrataciones.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones vigente (cfr. fs. 887)✓, no efectuándose presentaciones al mismo (cfr. fs. 890)✓

8°) Que la oferta N°3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 440;✓ inscripción ante la A.R.C.A., fs. 806;✓ habilidad para contratar con el Estado, fs. 853;✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 809;✓ inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura a fs. 800/801.✓

9°) oferta N°2 'LIMPOL S.A.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 221/224;✓ inscripción ante la A.R.C.A., fs. 232/ y 805;✓ habilidad para contratar con el Estado, fs. 792;✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 813;✓ inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura a fs. 799✓

10°) Que a fs. 893✓ obra la afectación provisional.

11°) Que a fs. 906/919✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen SAJ N° 787/25✓

12°) Que a fs. 926 / 927 ✓ luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 996 /25

EXPEDIENTE N° 13-04497/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) Aprobar la Contratación Directa N° 72/25, a los efectos de contratar el servicio de limpieza interior y exterior de los vidrios en altura trimestral de los edificios sitios en Libertad N° 731 y Sarmiento N° 877, C.A.B.A., y el servicio de limpieza diaria, con inclusión de vidrios internos y externos, de los sectores pertenecientes al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sito en Av. Corrientes 3099, C.A.B.A., a partir del mes de abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un plazo de doce (12) meses, conforme el anexo I que forma parte de la presente resolución, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$41.186.400,00), neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta N° 2 'LIMPOL S.A.' el grupo de renglones 9 (costo mensual \$2.461,200,00), 10 (costo mensual \$2.682.600,00), 11 (costo mensual \$2.768.400,00) y 12 (costo mensual \$2.856.600,00) -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 219/432, 792, 799, 805, 813, 824/833, 865/866 y 882 y por el importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$32.306.400,00), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta N° 3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.' los grupos de renglones 1

(costo trimestral \$890.000,00), 2 (costo trimestral \$ 950.000,00), 3 (costo trimestral \$ 1.100.000,00) y 4 (costo trimestral \$ 1.250.000,00), y 5 (costo trimestral \$ 990.000,00), 6 (costo trimestral \$1.100.000,00), 7 (costo trimestral \$1.250.000,00) y 8 (costo trimestral \$1.350.000,00) -menor precio y primera en el orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 433/544, 800/801, 806, 809, 853, 863/864, 867/877 y 883/884 por el importe total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$8.880.000,00) neto.

2°) Desestimar a la oferta N° 1 'LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.R.L.' por no haber subsanado la intimación relativa al reemplazo de la garantía constituida en pagaré por un seguro de caución a favor del Consejo de la Magistratura de la Nación en razón de haber superado el monto máximo permitido -artículo 12° punto 2 *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones-, ni acompañar la declaración jurada de servicios similares y declaración jurada de insumos biodegradables -artículo 8° incisos 9 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones-, encuadrándose en las previsiones del artículo 104 inciso 3° y 149 inciso 2, y para los grupos de renglones 5 a 8 y 9 a 12, por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente Resolución.

En consecuencia, corresponde aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fs. 197, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$5.707.000,00.-).

3°) Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4°) Desestimar a la oferta N° 3 'CONSEJERO TÁCTICO S.R.L.' para los renglones 9 a 12 por presentar un capital de trabajo inferior a un mes de certificación contable, en contraposición con lo requerido en el art. 8 inciso 10° *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en lo previsto en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 994 /25

EXPEDIENTE N° 13-04497/24

el artículo 103 inciso 7° del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente Resolución.

5°) Desestimar a las ofertas N° 4 'DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L.', para el grupo de renglones 1 a 4, y N° 5 'LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.', para el grupo de renglones 9 a 12, por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando sexto de la presente resolución.

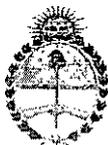
6°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

7°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 994 /25

EXPEDIENTE N° 13-04497/24

ANEXO I

***EDIFICIO SITO EN CALLE LIBERTAD N° 731, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Renglón 1: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

***EDIFICIO SITO LA CALLE SARMIENTO N° 877, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Renglón 5: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

***EDIFICIO SITO LA AVENIDA CORRIENTES N° 3099, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Renglón 9: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 10: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 11: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 12: del décimo al décimo segundo mes de contrato.